

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.  
DEMANDADO: JUAN DAVID DIAZ DELGADO  
AUTO NOMBRA CURADOR  
UBICACIÓN 05 DIGIALIZADOS EJECUTIVO  
76001400300520210033900  
AUTO NOMBRA CURADOR-PODER

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente nombrar curador, y aceptar renuncia de poder. Sírvese proveer. Santiago de Cali, septiembre 07 de 2022.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1528

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que se observa que se ha dado cumplimiento a las exigencias del Art. 108 y 293 del C.G.P., el Despacho procederá a nombrar curador ad-litem de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, el que reza que “La designación del curador ad Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio...”, Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO: DESIGNAR** al Dr. GOVER GAVIRIA RUEDA como Curador Ad - Litem del demandado JUAN DAVID DIAZ DELGADO, el enunciado togado se localiza en la Carrera 3 No. 12-40 Oficina 402, Celular: 317 638 44 45, correo electrónico: gogaviria@gmail.com, mayor de edad, abogado Titulado. Por medio de telegrama comuníquesele su nombramiento.

**SEGUNDO: SE LE ADVIERTE** al auxiliar que el cargo es de FORZOSA ACEPTACIÓN, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. EN CASO de su no comparecencia se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diere lugar, para lo cual se compulsarán copias ante la autoridad competente.

**TERCERO: FIJAR** la suma de \$300.000,00 como gastos a favor de la profesional del derecho designada y a cargo de la parte demandante, por ende, deberán ser consignados a órdenes de este Despacho o en su defecto pagados directamente al mentado togado.

**CUARTO: ACEPTAR** la renuncia al abogado JAIME SUAREZ ESAMILLA del poder conferido por la parte demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

**QUINTO: RECONOCER** personería al abogado JOSÉ IVAN SUREZ ESCAMILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.860 de

Ibagué, portadora de la T.P. No. 74.502 del C.S. de la J., para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido por el extremo demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**  
03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.152 de hoy Septiembre 08 de 2022 se notifica a las partes el auto anterior.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS  
La secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf70e648e3487e380333cf6f139d953a73b3a6315b84501400f30ce40bb7a4a**

Documento generado en 07/09/2022 03:56:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**